

Sexta. Vigencia del Convenio.

1. La reproducción de los documentos objeto de este convenio podrá iniciarse a partir de la firma del mismo.

2. La vigencia del presente convenio está supeditada a la realización de su objeto y demás compromisos acordados, cuya fecha de finalización será en todo caso, anterior al 31 de diciembre de 2011.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Ambas partes podrán crear una Comisión de seguimiento que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio. Dicha Comisión podrá constituirse, por iniciativa de cualquiera de las partes, a partir de la firma del presente convenio. Estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes. Por parte de la Administración General del Estado figurará un representante de la Delegación del Gobierno en la Ciudad de Melilla.

Octava. Causas de resolución.

Será motivo de resolución el mutuo acuerdo entre las partes, el incumplimiento por cualquiera de las partes de lo dispuesto en este convenio o la entrada en vigor de acuerdos internacionales o disposiciones legales o reglamentarias internas que determinen la extinción. En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas, estándose a lo dispuesto en la ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Novena. Interpretación, jurisdicción y fuero.

Ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación el presente convenio y siendo los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo los que resolverán en su caso, las cuestiones litigiosas.

Y, en prueba de conformidad, firman las partes en lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Cultura, doña Ángeles González-Sinde Reig.—Por la Consejería de Cultura, doña Simi Chocrón Chocrón.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA

DE MELILLA

Medina Sidonia: Caja 2. Número 23 y 26.

Guerra y Marina. Legajos extraordinarios:

– Legajo 1315. Documentos desde el número 40 al número 220.

– Legajo 1317. Año 1527. Documento número 4 (asiento sobre la tenencia de Melilla).

– Legajo 1318. Fol. 2.

– Legajo 1319. Fols. 11, 121, 305, 322, 467, 512.

– Legajo 1320. Fols. 60, 322.

– Legajo 1321. Fols. 195, 328, 384.

– Legajo 1322. Fols. 14, 30, 34, 36, 37, 51, 124, 192.

– Legajo 1323. Fols. 204, 491, 503, 504.

Contaduría del Sueldo:

– Legajo 53.

– Legajo 381. 1 Tenencia de Melilla (1498-1575).

– Legajo 381. 2 Tenencia de Melilla (1576-1600).

– Legajo 382. Tenencia de Melilla. Libro segundo (1601-1683).

Escribanía Mayor de Rentas:

• Tenencia de Fortalezas (Siglo XVI):

– Melilla. Año de 1489 hasta 1530.

• Mercedes y Privilegios.

– Legajo 386. doc. 97.

Cámara de Castilla:

• Diversos: